

REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE LA CORPORACION MICROEMPRESAS DE COLOMBIA.

GOBIERNO CORPORATIVO

CODIGO:

CMDC-GC-R02

VERSION:

3

EDICION:

Marzo 22 de 2018

ELABORÓ:

SUMARED

REVISÓ:

JUNTA DIRECTIVA

APROBÓ:

ASAMBLEA DE ASOCIADOS



CMDC-GC-R02

Version 3

La Junta Directiva de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA EN COLOMBIA "MICROEMPRESAS DE COLOMBIA", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el parágrafo transitorio del Artículo 26 del Estatuto, elabora y presenta a la Asamblea General de Asociados el Reglamento Interno de la Asamblea General de Asociados para su discusión, modificación y posterior aprobación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 17 de los Estatuto de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA EN COLOMBIA - MICROEMPRESAS DE COLOMBIA, señala que la Asamblea General de Asociados "es la máxima autoridad de la Corporación y estará integrada por todos los Asociados reunidos en las condiciones previstas en el presente Estatuto, y en lo no dispuesto en ellos por la Ley".

SEGUNDA. La reunión de la Asamblea General es el evento más importante en una organización colectiva dado que allí se reúnen todos los asociados para tomar decisiones estratégicas que definen el rumbo de la organización, por lo que es necesario reglamentar y fijar normas que permitan la realización de reuniones de la Asamblea General efectivas, eficientes y eficaces dentro de un marco que garantice el orden, la democracia y el respeto a la ley.

TERCERA. De conformidad con el artículo 26 literal i) del estatuto, es atribución de la Asamblea General de Asociados "Aprobar su propio Reglamento a iniciativa de la Junta Directiva" por lo que este órgano colegiado procede a presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados este Reglamento Interno para su estudio, análisis, deliberación, modificación y aprobación.

Edición: Marzo 22 de 2018 Página 2 de 14



CMDC-GC-R02

Version 3

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA EN COLOMBIA "MICROEMPRESAS DE COLOMBIA"

Para el desarrollo de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria de Asociados de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA EN COLOMBIA "MICROEMPRESAS DE COLOMBIA", será de obligatoria aplicación y cumplimiento el presente Reglamento el cual tendrá alcance desde la convocatoria a la Asamblea hasta el desarrollo y finalización de la misma.

Este Reglamento ha sido concordado y armonizado con el estatuto y las disposiciones legales que rigen las entidades sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 1. AUTORIDAD SUPREMA. La Asamblea General de Asociados, es el órgano máximo de autoridad y de administración de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA; sus decisiones son obligatorias para todos sus asociados, siempre que hayan sido adoptadas de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La Asamblea General está conformada, única y exclusivamente, por asociados, personas jurídicas legalmente constituidas, quienes actuarán a través de su Representante legal o por la persona que este designe.

ARTÍCULO 2. ATRIBUCIONES. Será de competencia y ejercicio de la Asamblea General de Asociados todas aquellas atribuciones y funciones asignadas por el estatuto la ley, las normas de Gobierno Corporativo y las que siendo necesarias para la realización del objeto social de la Corporación no correspondan a otro



CMDC-GC-R02

Version 3

órgano de administración o representación de MICROEMPRESAS DE COLOMBIA.

PARAGRAFO. Ninguna de las funciones propias de la Asamblea General de Asociados podrá ser ejercida por otro órgano de dirección, salvo delegación expresa de la propia Asamblea, para lo cual se sujetará al Estatuto y a las disposiciones legales.

CAPÍTULO II REUNIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 3. REUNIONES NO PRESENCIALES. Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Estatuto podrán realizarse reuniones no presenciales de la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando todos los asistentes a la misma puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, trátese de video conferencias, correo electrónico, llamada telefónica u otro medio del que pueda quedar constancia escrita o grabada.

ARTÍCULO 4. INSERCIÓN ORDEN DEL DÍA. En la citación o en el aviso, a través del cual se haga la convocatoria para una Asamblea Ordinaria, se insertará el orden del día, lo anterior para que la Asamblea tome decisiones razonadas y pueda conocer con la mayor exactitud posible, los temas a tratar, sin que se obstaculice el derecho para proponer temas adicionales a los inicialmente fijados. La Asamblea Extraordinaria se reunirá para absolver un orden del día previamente notificado a los asociados, por lo que la Asamblea General Extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre los temas no incluidos en el orden del día publicado. Pero por decisión mínimo del 70% de los asociados podrá remover a los administradores y funcionarios cuya designación le corresponda.

ARTÍCULO 5. DERECHO DE INFORMACIÓN E INSPECCIÓN. En los casos en los que la Asamblea deba analizar balances o cuentas de fin de ejercicio, y en



CMDC-GC-R02

Version 3

general: en aquellos eventos en los que deba tratar asuntos referentes a las finanzas de la Corporación, se pondrán a disposición de los miembros toda la información necesaria para la toma de decisiones, los balances, libros y cuentas, con una antelación igual a la de la citación, de lo cual se informará de tal hecho a los convocados en la comunicación para que hagan valer oportunamente su derecho de información e inspección. En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento MICROEMPRESAS DE COLOMBIA.

PARÁGRAFO. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Director Ejecutivo o del Secretario de la Junta Directiva, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información.

ARTÍCULO 6. QUORUM. Cualquiera sea el carácter de la reunión, tendrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y mayoría para decidir con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la reunión a menos que la Ley o el Estatuto exijan para determinados actos un quórum inferior o superior.

De conformidad con el artículo 23° del estatuto, si pasado una (1) hora después de la hora fijada en la convocatoria no se cuenta con el 50% de los convocados, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número plural de Asociados, presentes o que representen como mínimo al cuarenta por ciento (40%) de los Asociados, en tal caso, no se entenderá disuelto el quórum por el retiro de alguno o algunos de los asistentes.

PARÁGRAFO. La reforma del Estatuto, la fusión, disolución y liquidación, requieren del voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Asociados presentes o representados en la Asamblea General de Asociados.



CMDC-GC-R02

Version 3

ARTÍCULO 7. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Asociados será instalada por el Director Ejecutivo de la corporación

CAPÍTULO III ELECCIONES Y VOTACIONES

ARTICULO 8. ELECCION DE MESA DIRECTIVA. Luego de la instalación de la Asamblea, verificado el Quórum y aprobado el orden del día, la Asamblea elegirá la Mesa Directiva, la cual estará conformada por un Presidente y un Vicepresidente, y un Secretario que será elegido por quien resulte Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva, tendrá las siguientes funciones y atribuciones en el marco de la reunión de la Asamblea General de Asociados

- PRESIDENTE. Será el Director de la reunión de la Asamblea, pondrá en consideración y hará cumplir el orden del día, el Reglamento de la Asamblea, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieren y las proposiciones presentadas.
- VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente reemplazara al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas y cumplirá las tareas que le encomiende el Presidente en el transcurso de la Asamblea.
- SECRETARIO. Tendrá como función dar lectura al orden del día, el reglamento de la Asamblea y a los diversos documentos que solicite la

Edición: Marzo 22 de 2018 Página 6 de 14



CMDC-GC-R02

Version 3

Presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión, levantar el acta y firmarla.

ARTICULO 10. COMISIONES. Con el fin de dar agilidad al desarrollo de la reunión, la Mesa Directiva designará entre los asistentes las siguientes comisiones:

- a. Comisión de Elección y Escrutinios: Estará integrada por dos (2) asociados asistentes, encargados de realizar las siguientes actividades:
 - Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el Estatuto y los reglamentos.
 - o Recepción y control de votos.
 - Conteo y clasificación de votos.
 - Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
 - Informar a la Asamblea General el resultado de las votaciones.
- b. Comisión de Proposiciones: Estará integrada por dos (2) asociados asistentes, quienes tendrán a su cargo, entre otras:
 - Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos, proposiciones o recomendaciones
 - Clasificar los proyectos presentados.
 - oFusionar proyectos referentes a un mismo tema.
 - oPresentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al Presidente de la Asamblea General.

Las proposiciones se refieren a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea, se presentan



CMDC-GC-R02

Version 3

PARÁGRAFO. Quienes aspiren a los diferentes órganos de elección deberán respetar el régimen de inhabilidades y prohibiciones contenidas en el código de Buen Gobierno y normas civiles que regulan las Corporaciones.

ARTICULO 13. CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL. La elección de Revisoría Fiscal se hará en forma independiente y por mayoría simple, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto. En todo caso la Junta Directiva deberá;

- Presentar a la Asamblea un análisis comparativo de mínimo tres propuestas, teniendo en cuenta calidad y costo de las propuestas recibidas, evaluando las variables de precios, equipo de trabajo, experiencia mínima en el sector social y solidario, trayectoria e idoneidad,
- Una vez analizada los informes anteriores, la Asamblea procederá a votar por el candidato de su preferencia. Luego de realizado los escrutinios, la Asamblea discutirá la fijación de honorarios de la propuesta elegida, los cuales no podrán ser nunca mayor que los precios de las ofertas.

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14. REGLAS GENERALES DE DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

Para el normal y eficaz desarrollo de la Asamblea los asociados deberán tener en

cuenta:

 Las decisiones que adopte la Asamblea, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, son de carácter obligatorio para todos los asociados.



CMDC-GC-R02

Version 3

- Utilizar un lenguaje respetuoso en las intervenciones y dirigir la palabra a la Asamblea en general y no a persona alguna en particular
- Las discusiones se limitarán únicamente a lo previsto en el orden del día.
- La persona que desee hacer uso de la palabra deberá solicitarla a la Presidencia en forma directa, o por intermedio de la Secretaría, la que se someterá a las siguientes condiciones:
- Solo podrá hacer uso de la palabra el asistente que sea autorizado por el Presidente de la Asamblea, en el caso de haber varias solicitudes para el uso de la palabra, el secretario hará una lista para el orden de las intervenciones.
- El uso de la palabra será máximo por dos (2) minutos en cada intervención,
 salvo que la Asamblea permita ampliar el término de la participación.
- La persona que tiene el uso de la palabra no podrá intervenir por más de dos (2) veces sobre el mismo tema del orden del día a menos que la Presidencia lo autorice.

PARÁGRAFO. USO DE LA PALABRA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

El Director Ejecutivo, los asambleístas, funcionarios de la Corporación y el Revisor Fiscal, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 15. MOCIONES. Para la realización de la Asamblea General el presidente o los asambleístas podrán hacer uso de las siguientes mociones:



CMDC-GC-R02

Version 3

- Moción de Suficiente Ilustración: Cualquier asociado podrá solicitar moción de suficiente ilustración, cuando a su juicio considere que el tema en discusión haya sido informado y debatido con suficiencia. El Presidente la someterá a aprobación de la Asamblea.
- Moción de Enmienda: Tiene por objeto modificar, agregar u omitir algún contenido a la moción original. Esta modificación debe ser sometida a discusión y requiere el voto de la mayoría simple.
- Moción de Aplazamiento: Se solicita cuando el tema tratado no puede resolverse en ese instante y requiere de más tiempo y argumentación. En este caso, se solicita que dicha proposición sea postergada para una futura sesión o delegación a la Junta Directiva. Debe ponerse en consideración y votarse.
- Moción de Reconsideración: Tiene el objetivo que se reconsidere una proposición ya aprobada o rechazada. Ninguna moción podrá ser reconsiderada en más de dos (2) ocasiones.
- Moción de Orden: Esta moción sólo podrá hacerse cuando se requiera formular objeciones a una decisión del Presidente o a una cuestión de procedimiento o para la aplicación de una sanción. Será acatada o rechazada por el Presidente.
- Moción para levantar la sesión: Puede proponerse en cualquier momento a la Asamblea, excepto en los siguientes casos: cuando un asambleísta tiene la palabra, cuando se está verificando una votación, cuando ya se ha rechazado una moción semejante y cuando la Asamblea se encuentre en medio de un debate que no pueda suspenderse de repente.
- Moción de Censura: Se hace cuando se considera que un caso o circunstancia no se está llevando en forma apropiada o se pasa de los límites de la ética y el decoro.
- Moción de Interpelación: Será considerada por el orador, con un tiempo máximo de un (1) minuto.



CMDC-GC-R02

Version 3

ARTICULO 16. SANCIONES POR IRRESPETO. El asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a otro asistente, o a los miembros de la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente de la reunión, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

- a) Llamamiento al orden.
- b) Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
- c) Suspensión en el ejercicio de la palabra.
- d) Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.
- f) expulsión de la asamblea

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN. Todo lo no contemplado en este Reglamento será resuelto de conformidad con la ley, el estatuto y el Código de Buen Gobierno Corporativo, que en todo caso, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

El presente Reglamento de Asamblea General de Asociados fue actualizado por la Junta Directiva de la Corporación MICROEMPRESAS DE COLOMBIA y puesto a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Asociados realizada en la ciudad de Medellín a los 22 días del mes de MARZO del año dos mil dieciocho.

GLORIA MARIA JARAMILLO VILLEGAS

PRESIDENTE

(2018).

UZ PATRICIA MEJIA PALACIO

SECRETARIA



CMDC-GC-R02

Version 3

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Página – Ítem	Observaciones – Cambios
1	Marzo 2009	Todas	Se contemplan las exigencias de la Norma internacional ISO 9000:2000. Se contemplan la Normatividad vigente
2	Febrero 2013	- The rot Fire	 Actualización nombre Corporación Microempresas de Colombia y nuevos logos.
3	Marzo 2018	Todas	*